



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 064-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 18 de Noviembre del 2016

Visto, el Memorando N° 327 y 286 -2016-GORE-ICA-GRDE, Acta de reunión y demás documentos que corren adjuntos a los documentos mencionados, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 07 Octubre del 2014, del proceso de selección N° 002-2014-Ley N° 29230, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 07 de Noviembre del 2014 con la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.A, representado por Jorge Enrique Silva Dávila, el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa Polidocente al año 2010 en la provincia de Nasca", por la modalidad de obras por Impuestos, comprendidos por cuatro Componentes: Ejecución de la Obra, por el importe de S/. 1, 600,416.10, Equipamiento, por el importe de S/. 222,993.38, Mobiliario, por el importe de S/. 89,875.64, Capacitación, por el importe de S/. 30,000.00, Gastos Administrativos, por el importe de S/. 55,000.00, haciendo un total de S/. 1, 998,285.12 a ejecutarse en el plazo de 120 días calendarios.

Que, en fecha 22 de Mayo del 2015, se efectuó la Entrega del Terreno de las Instituciones Educativas N° 22397 Adelina Fernández Alvarado, N° 22410 José Carlos Mariátegui y N° 273 Perú Japón, apersonándose al lugar de la Obra, Arq. Oswaldo Moisés Sardón Ponce, Director Regional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Ing. Jackeline Elisabeth Campos Pumayauri, Inspector de la obra; Prof. Abraham Agapito López Neyra, Director de la UGEL Nasca; Sra. Bettsy Escobar Falcón, Directora de la I.E. N° 22410; Sra. María Elisabeth Minapaita Jacinto, Directora de la I.E. N° 273; Sra. Carmen Andrea Donaire de Yarlequé, Directora de la I.E. 22397, Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, Representante Legal del Banco de Crédito del Perú; Sr. Mario Neumann Loaysa, Representante Legal de la empresa ejecutora Consorcio Ica por la Educación, y quienes en conjunto, suscriben el Acta de Entrega del Terreno, dejando constancia en dicha Acta de la libre disponibilidad del terreno, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el Inicio del Plazo Contractual, venciéndose éste el 20 de Septiembre del 2015.

Que, según los asientos de cuaderno de obra, el Residente e Inspector de obra, dejan constancia de la culminación de la ejecución de la obra, las cuales se describen a continuación:

- Colegio Adelina Fernández Alvarado: asientos N° 127 y N° 128, del Ingeniero Residente e Inspector de obra, de fecha 18 de septiembre del 2016.
- Colegio José Carlos Mariátegui: asientos N° 103 y N° 104, del Ingeniero Residente e Inspector de obra, de fecha 10 de septiembre del 2016.





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 064-2016-GORE-ICA/SSLP

- Colegio Perú Japón: asientos N° 79 y N° 80, del Ingeniero Residente e Inspector de obra, fecha 18 de septiembre del 2016.

Mediante Resolución Subregional N° 002-2016-GORE-ICA/SGSLP, de fecha 04 de enero del 2016, se resuelve designar al Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa polidocente al año 2010 en la provincia de Nasca", el cual está integrado por los siguientes miembros:

Presidente : Ing. María Salas Delago  
Miembro : Ing. Jackeline E. Campos Pumayauri  
Miembro : Ing. Adolfo A. Barahona Munares (Supervisor)  
Miembro : Ing. Mario Reyes Hernández (UGEL NASCA).

Que, en fecha 10 y 12 de febrero del 2016 el comité de recepción se hace presente en la obra, quienes al término de una evaluación, determinan que la obra no se encuentra apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones pertinentes.

Que, en fecha 29 de febrero del 2016, según los asientos del residente en el cuaderno de obra: asiento N° 138 del Colegio Adelina Fernández Alvarado, asiento N° 106 Colegio José Carlos Mariátegui, asiento N° 82 Colegio Perú Japón, da por culminada la absolución de observaciones planteadas por el comité de recepción.

Que, con fecha 16 de marzo del 2016, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, por los miembros del Comité de Recepción, Representante Legal de la empresa privada, Banco de Crédito del Perú, Residente de Obra y Representante del MEF-ATI.2

Que, con fecha 11 de abril del 2016, mediante Carta N° 0047-2016-JED-RLBCP, el Banco de Crédito del Perú S.A.A, presenta la Liquidación de la obra ejecutada, materia del convenio suscrito como resultado del proceso de selección N° 002-2014-Ley N° 29230, el mismo que es derivado al Supervisor de la obra, mediante Oficio N° 117-2016-GORE-ICA-SGSLP, para su revisión correspondiente.

Que, al término de su revisión, el Ingeniero Supervisor devuelve la Liquidación de contrato de obra, mediante Carta N° 005-2016-AABM/SUPERVISOR, en la cual precisa que no encontró observación alguna.

Que, con Informe N° 005-2016-SSLP/RGZ, de fecha 17 de mayo del 2016, la Ing. Rosario Gallegos, realiza una revisión y evaluación integral a la liquidación de contrato de obra presentada por el Banco de Crédito del Perú, llegando a las siguientes conclusiones:

- Según las bases del proceso de selección y los términos de referencia se visualiza un presupuesto referencial de S/. 1, 998,285.12, el cual viene considerando el rubro de Gastos Administrativos, gastos que corresponde efectuar a la Entidad Contratante.

- El monto consignado en el rubro de Gastos Administrativos, cuyo monto asciende a S/. 55,000.00, según bases, no debe ser valorizado ni pagado a la empresa contratista Banco de Crédito del Perú S.A.A, por no corresponder a los gastos de obra, siendo en este caso, gastos que realiza directamente la Entidad, en el monitoreo de ejecución y supervisión de la obra, siendo el monto real a considerar en el Convenio, la suma de S/. 1'943, 285.12.





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 064-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, mediante Informe N° 006-2016-SSLP/RGZ, de fecha 20 de mayo del 2016, la Ing. Rosario Gallegos, realiza la restructuración de la liquidación del Convenio, en función a la evaluación realizada en el Informe N° 005-2016-SSLP/RGZ y a la Carta N° 009-2016-AABM/SUPERVISOR, recomendando se comunique a la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.A, a fin de que evalúe la propuesta de la estructura de Liquidación realizada por la Entidad y emita pronunciamiento en el plazo de Ley.

Que, con Oficio N° 162-2016-GORE-ICA-SSLP, de fecha 25 de Mayo del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., lo siguiente: "(...) *Al término de la revisión integral de la liquidación del contrato de obra, se le remite la misma para que se pronuncie sobre la nueva estructura de la liquidación que se plantea dentro del plazo de Ley (...)*".

Que, la empresa Financista Banco de Crédito del Perú S.A.A., a través de la Carta N° 0077-2016-JESD-RLBCP, de fecha 06 de junio del 2016, emite respuesta al Oficio N° 162-2016-GORE-ICA-SSLP, precisando que adjunta la documentación faltante en la liquidación; de la no precisión de observaciones a la liquidación de cuentas, se desprende su aceptación, documento que es derivado a la Ing. Rosario Gallegos Zorrilla para su conocimiento e informe, quien mediante Informe N° 012-2016-SSLP/RGZ de fecha 07 de Junio del 2016, hace llegar el proyecto de resolución de liquidación en concordancia a la estructura planteada.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP de fecha 10 de junio del 2016, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la liquidación del Convenio suscrito con el Banco de Crédito del Perú S.A.A, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa Polidocente al año 2010 en la provincia de Nasca", cuya estructura de liquidación no es coincidente con la proyectada en el Informe N° 012-2016-SSLP/RGZ.

Que, con Memorando N° 220-2016-GORE-ICA-GRDE, de fecha 09 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico pone de conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorando N° 207-2016-GORE-ICA/GRAJ, de fecha 25 Agosto del 2016, en la cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en su cuarto párrafo señala que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos no tiene competencia para emitir actos resolutivos aprobando las liquidaciones correspondientes a las obras ejecutadas bajo la modalidad de obras por impuesto, toda vez que esta es una atribución propia de la Gobernación Regional, la misma que no ha sido delegada expresamente.

Que, de lo precisado en el considerando anterior, la Ingeniera Rosario Gallegos Zorrilla emite informe técnico respecto al costo total del proyecto de inversión, efectuada a través del los Informes N° 070 y 79-2016-SSLP/RGZ de fecha 30 Setiembre y 20 de octubre 2016, respectivamente, en la cual concluye que: "El monto consignado en el rubro de Gastos Administrativos, por S/. 55,000.00, según bases, no correspondería considerarlo como gastos de ejecución de obra, siendo en este caso, gastos que realiza directamente la Entidad, debiéndose considerar solo los valores correspondientes a la ejecución de obra, equipamiento, mobiliario y capacitación, la suma de S/. 1'943, 285.12 soles, y recomienda de considerarse necesario, modificar el monto del Convenio suscrito entre el Banco de Crédito





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 064-2016-GORE-ICA/SSLP

del Perú y el Gobierno Regional de Ica por el monto indicado"; ratificando la estructura planteada en su Informe N° 006-2016-SSLP/RGZ., en la cual se excluye dicho monto, situación que se pone de conocimiento al Banco de Crédito del Perú, mediante Oficio N° 290-2016-SSLP, de fecha 25 de octubre del 2016, para su evaluación y conformidad.

Que, en fecha 07 de Noviembre del 2016 el Gerente Regional Desarrollo Económico hizo llegar entre otros a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, el Memorando N° 0286-2016-GORE-ICA/GRAL en cuyo contenido se precisa que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de dar cumplimiento a la función de Liquidación de los proyectos que ejecute el Gobierno Regional de Ica, en razón a estar consignado dicha función en el Reglamento de Organización y Funciones que fuera aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, modificado por Ordenanza regional N° 003-2015-GORE-ICA, de donde se desprende que la mencionada Subgerencia mantiene la función de Liquidación de los Proyectos que ejecute el Gobierno Regional.

Que, la comunicación efectuado al Banco de Crédito del Perú S.A.A., mediante Oficio N° 290-2016-SSLP, conllevó a la realización de una reunión de trabajo con la asistencia de la empresa financiera y la contratista de la Obra, acto llevado a cabo en fecha 08 de Noviembre del 2016 en las Instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GORE ICA, con la presencia del Abog. Christian Jáuregui Sánchez y Allen Fernando Concha Huaranga, este último en representación de la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el Ing. Juan Olacchea en representación de la empresa Contratista ejecutor de la obra y los Funcionarios del Gobierno Regional de Ica, concertándose mediante un Acta de reunión, la no inclusión de los gastos administrativos incluidos en el convenio, proponiéndose que el trámite del ajuste se efectúe en el acto resolutorio que prueba la liquidación del convenio, cuyo monto resultante ascenderá a S/ 2'058,578.45 soles.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden, la estructura de Liquidación del Convenio suscrito, es como se indica:

### 1.0 AUTORIZADO

#### 1.1 Autorizado:

- 1.1.1 Por contrato principal de obra
- 1.1.2 Reajustes contrato principal obra
- 1.1.3 Equipamiento
- 1.1.4 Mobiliario
- 1.1.5 Capacitación

sin IGV)

S/. 1,356,284.83  
S/. 97,706.21  
S/. 188,977.44  
S/. 76,165.80  
S/. 25,423.73

TOTAL  
IGV (18%)

S/. 1,744,558.01  
S/. 314,020.44

TOTAL AUTORIZADO

S/. 2,058,578.45





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 064-2016-GORE-ICA/SSLP

### 2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

#### 2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo

S/. 0.00

2.1.2 Adelanto para Materiales

S/. 0.00

#### 2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo

S/. 0.00

2.2.2 Adelanto para Materiales

S/. 0.00

Saldo

S/. 0.00

### 3.0 OTROS CONCEPTOS:

#### 3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso

S/. 0.00

#### 3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso

S/. 0.00

Saldo

S/. 0.00

### CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

| Conceptos               | A cargo del contratista S/. | A favor del contratista S/ | Total a favor |
|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------|
| 1.- Autorizado          | 0                           | 2,058,578.45               | 2,058,578.45  |
| 2.- Adelantos otorgados | 0                           | 0                          | 0             |
| 3.- Otros               | 0                           | 0                          | 0             |
| sub total               | 0                           | 2,058,578.45               | 2,058,578.45  |

SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA

S/. 2,058,578.45 soles.



Que, siendo necesario establecer el costo final del proyecto, corresponde deducir el monto de Gastos Administrativos ascendente a S/. 55,000.00 soles, de la estructura de liquidación consignado en la Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 064-2016-GORE-ICA/SSLP

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Setiembre 2016.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Corregir la Resolución Subgerencial N° 036-2016-GORE-ICA/SSLP en lo que corresponde la deducción del monto de S/. 55,000.00 soles, de Gastos Administrativos del monto autorizado a la empresa privada, como consecuencia de ello corregir lo precisado en el Art. Primero de la citada Resolución, mediante el cual se aprueba la Liquidación del Convenio suscrito con el Banco de Crédito del Perú S. A.A., por la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al año 2010 en la Provincia de Nasca", proyecto con código SNIP N° 228444, aprobándose la estructura expuesta en la presente resolución, así como el costo final resultante por la ejecución de la obra ascendente al valor de S/. 2, 058,578.45, soles incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar las coordinaciones y el trámite necesario para el reconocimiento de la deuda indicada en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA debe tener presente para el caso de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, lo indicado en la Cláusula Séptima del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa financiera BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., en su domicilio legal calle Centenario N° 156, Urb. Las laderas de Mèlgarejo, distrito La Molina - Lima, en la persona de su representante legal señor Jorge Enrique Silva Dávila; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ica, 18 de noviembre de 2016.

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a Ud.  
Copia en original de la R.S. - S.SLP.

N° 064-2016 de fecha 18-11-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS  
MÉDICA Y DENTOLÓGICA  
D. R. P. R. E.